UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

30-2026
Año L
9 de abril de 2026

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Consejo Universitario

Artículo **Página**

Sesión ordinaria n.º 6956
Jueves 27 de noviembre de 2025

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación 3

2. DICTAMEN CAFP-24-2025. Modificación Presupuestaria n.° 7–2025 3

3. INFORMES DE RECTORÍA 4

4. MOCIÓN. Del Sr. Fernán Orlich Rojas para invitar al plenario a la persona que obtuvo el mejor promedio de ingreso a la Universidad de Costa Rica 6

5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Comentarios sobre los Informes de Rectoría. Continuación 6

6. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 6

7. ORDEN DEL DÍA. Modificación 6

8. VISITA. Persona candidata a representante del Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico 6

9. NOMBRAMIENTO. Ph. D. Georges Govaere Vicarioli, como representante del Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico 6

10. ORDEN DEL DÍA. Modificación 6

11. VISITA. Personas candidatas a representante por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo 6

12. NOMBRAMIENTO. Br. Karol María Sáenz Vargas, como representante del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo 6

13. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES 6

continúa en la página siguiente

14. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-27-2025. Inclusión de la Categoría Especial Temporal para personas estudiantes de Cuba, Nicaragua y Venezuela en el beneficio de pago de matrícula como nacional 6

15. CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo del 1.° de junio al 31 de octubre de 2025 8

16. SESIÓN. Ampliación de tiempo 8

17. CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo del 1.° de junio al 31 de octubre de 2025. Continuación 8

Reforma reglamentaria aprobada

REGLAMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Modificación al inciso b) del transitorio 5 9

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.° 6956

Celebrada el jueves 27 de noviembre de 2025

Aprobada en la sesión n.° 6984 del jueves 9 de abril de 2026

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-24-2025 referente a la Modificación Presupuestaria n.° 7–2025.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-24-2025 referente a la Modificación Presupuestaria n.° 7–2025.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. La Oficina de Administración Financiera envió a la Vicerrectoría de Administración la Modificación Presupuestaria n.° 7-2025 (OAF-4174-2025, del 14 de noviembre de 2025). Por su parte, esta última remitió este documento presupuestario a la Rectoría, mediante el oficio VRA-6828-2025, del 18 de noviembre de 2025.

2. La Rectoría, mediante el oficio R-8432-2025, del 18 de noviembre de 2025, avaló y remitió al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación Presupuestaria n.° 7-2025, de Vínculo Externo.

3. La Modificación Presupuestaria n.° 7-2025 es por un monto de ¢1 778 416,52 (un millón setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis colones y cincuenta y dos céntimos) y corresponde a la solicitud del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación, para hacer variaciones en el presupuesto del Fondo Restringido 6432, Editoriales Universitarias Públicas Costarricenses (EDUPUC), con el propósito de trasladar recursos de varias partidas hacia la partida 6-04-02-02 Transferencias a FUNDAUNA[1]. Este traslado tiene como finalidad cubrir los costos asociados a la coedición de la obra titulada *Migración y desplazamiento en el contexto de desastres y el cambio climático en América Latina y el Caribe. Actores, políticas y procesos,* cuya coordinación estará a cargo de la Editorial de la Universidad Nacional.

4. Los recursos que la Universidad de Costa Rica propone transferir serán administrados por la Editorial de la Universidad Nacional, a través de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional (FUNDAUNA), entidad de naturaleza privada. Debido que se trata de fondos públicos que serán gestionados por un sujeto privado, el marco normativo aplicable para su adecuado control y fiscalización corresponde a las *Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados,* emitidas mediante la Resolución n.° R-DC-00010-2023.

5. La modificación presupuestaria en análisis cumple con lo estipulado en el artículo 4[2] del Decreto 32452-H, del 29 de junio del 2005, dado que, al no incluir ingresos de capital, no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta.

6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-304-A-2025, del 24 de noviembre de 2025, emitió su criterio con respecto a la Modificación Presupuestaria n.° 7-2025. Producto del análisis, concluyó:

 Conforme con el alcance de nuestra revisión, observamos que la Modificación Presupuestaria n.° 7-2025, cumple con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable; no obstante, con el fin de contribuir con la transparencia en los procesos, sugerimos al Consejo Universitario lo siguiente:

 Solicitar a la Administración que, previo al giro de los recursos, asegure el cumplimiento de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, n.° R-DC-00010- 2023, establecidas por la Contraloría General de la República.

7. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios analizó la Modificación Presupuestaria n.° 7-2025 y, con base en la revisión de los documentos, manifestó estar satisfecha con las justificaciones aportadas por la Administración, así como con el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria al respecto.

ACUERDA

1. Aprobar la Modificación Presupuestaria n.° 7-2025, por un monto total de ¢1 778 416,52 (un millón setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis colones con cincuenta y dos céntimos).

2. Solicitar a la Administración que, previo al giro de los recursos contemplados en la Modificación Presupuestaria n.° 7-2025, asegure el cumplimiento de las *Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados,* n.° R-DC-00010-2023, establecidas por la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME.

1. Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.

2. Artículo 4: *Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley N.° 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.*

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Resultados de las pruebas de admisión 2026 y homenaje a mejores promedios

Informa que ayer 26 de noviembre se dieron los resultados de las pruebas de admisión para el año 2026. Primero, el martes 25 por la tarde, se realizó un evento con las personas que obtuvieron los primeros promedios, ya que siempre se ha acostumbrado rendirles un homenaje. Ayer a las 4:00 p. m., se pusieron a disposición las notas de admisión y no hubo ningún inconveniente; en estos casos siempre existe la duda de si la plataforma soportará, porque como se anuncia una hora, es mucha la demanda, pero afortunadamente no hubo problema.

Comparte algunos datos: a la prueba se inscribieron 48 897 personas, la aplicaron 39 177 y un total de 229 personas no presentaron las notas del tercer ciclo, por lo que no quedaron como elegibles. Para efectos de la admisión, se han puesto a disposición 10 492 cupos, de los cuales 9 629 son de admisión ordinaria y 863 (8,22 %) son de admisión diferida.

Destaca que, del total de cupos a disposición, el 62 % son en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y el 38 % en sedes regionales. Esto le satisface mucho ya que ha venido subiendo en los últimos años; hasta hace poco la cantidad de cupos y estudiantes en sedes regionales rondaba el 20 %.

Refiere que los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2025 será el proceso de concurso a carrera; es decir, las personas que se consideran elegibles (38 948) concursarán, no por los 10 490, sino por 9 629, porque la diferencia de 863 corresponde a admisión diferida. Los resultados se darán el 17 de diciembre de 2025. Los resultados de admisión diferida se darán el 7 de enero de 2026.

Asegura que el hecho de adelantar las fechas les permitirá, en el mes de enero, recibir las solicitudes de beca de atención socioeconómica y, a su vez, contar con los resultados de asignación de dicha beca antes que en años anteriores. Añade que también permitirá realizar los procesos de matrícula en fechas previas, esto con el objetivo de que el monto del depósito de beca que se realizará el fin de semana previo al inicio de ciclo lectivo esté más adaptado a la realidad de cada una de las personas estudiantes, porque ya se tendrá matrícula ordinaria y matrícula extraordinaria consolidadas.

b) Consejo Directivo y Asamblea General de la Unión de Universidades de América Latina (UDUALC)

Comunica que el lunes 24 de noviembre tuvieron la reunión del Consejo Directivo de la UDUALC. El Consejo Directivo sesiona dos veces al año y a propósito de que el 25 y el 26 de noviembre tenían la 22.ª Asamblea General de la UDUALC, se reunieron en la UCR.

Manifiesta que la actividad fue bastante exitosa, los tres días de trabajo contaron con la presencia de una buena cantidad de autoridades, de personas rectoras y vicerrectoras de diferentes universidades de América Latina. Sin duda alguna, para la Universidad es un honor que se haya realizado este evento, sobre todo en el marco del 85.° aniversario.

Expresa que uno de los acuerdos de la reunión fue emitir lo que denominan la Declaración Costa Rica o de Costa Rica, en la cual, además de manifestar la preocupación por las amenazas a la autonomía universitaria, el desfinanciamiento, el desconocimiento de la importancia de la ciencia, el cuestionamiento al valor mismo de las universidades, también menciona los principales retos de la educación superior a futuro: la incursión de las tecnologías de comunicación y, sobre todo, de la inteligencia artificial en el proceso de enseñanza-aprendizaje, el cambio climático, la internacionalización y el financiamiento como elementos centrales.

c) Firma de convenio con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Menciona que, a propósito de la Asamblea General de la UDUAL, tuvieron la visita del Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, rector de la UNAM, con quien aprovecharon firmar un convenio de un laboratorio binacional, donde participa la Escuela de Biología como contraparte de la UCR. Es un proyecto que ha venido desarrollando el Dr. Eric Fuchs Castillo, y la firma del convenio les permitirá mayor movilidad, tanto académica como estudiantil.

d) Actividades en el marco de la visita a Corea

Comunica que la semana anterior estuvo de visita por Corea, atendiendo la invitación del rector de la Universidad de Taejae, a participar en un foro denominado "Educación del futuro".

Señala que en realidad fue un foro de muy alto nivel, donde fundamentalmente se habló de la tecnología y del rol de la tecnología en los procesos formativos y sobre el futuro de la Universidad. Indica que participó como ponente en el espacio denominado "Transformando la educación superior con inteligencia artificial, perspectivas desde Corea y América Latina"; un foro en el que participaron rectores.

Añade que luego tuvo una reunión con el rector y autoridades de la Universidad de Taejae; también visitaron la Universidad de Corea, y manutivieron una reunión bastante provechosa y larga con el Embajador de Costa Rica en Corea, el señor Jorge Valerio Hernández y los embajadores de Costa Rica en El Salvador y en Honduras. Esto debido al posible desarrollo del proyecto Hélice II,

mediante la cooperación triangular; es decir, donde participan un ente financiador y un ente que cuenta con las competencias para llevar la cooperación a un tercero; en este caso, con las competencias que se desarrollaron institucionalmente en el proyecto Hélice I, la intención es que la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) financie un proyecto que se desarrollará desde la Universidad de Costa Rica para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y para la Universidad de El Salvador.

e) Amenazas recibidas en la Universidad de Costa Rica

Refiere, con respecto a las amenazas que han estado recibiendo, que no solo ha sido la UCR, sino también el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional. Además, ha conversado con rectores de América Latina y varios han recibido también este tipo de amenazas durante las últimas semanas, entre ellos la Universidad de la República en Uruguay, la Universidad de San Marcos en Perú y otras; incluso, reciben mensajes y fotografías con alguna similitud.

Informa que el lunes 24 de noviembre la Universidad amaneció con una nueva amenaza, de manera que se tomó la decisión de reforzar la seguridad, con el propósito de tener atención absoluta, pero sin acceder a suspender actividades o cerrar la Universidad, porque consideran que no pueden seguir viviendo a partir del miedo que quieran generar.

Manifiesta que, evidentemente, deben tomar todas las previsiones y, en seguridad, lo hacen; se han puesto las denuncias en el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), las cuales no las interpone el rector, sino que, en Seguridad y Tránsito, el Departamento de Investigación se encarga de interponerlas en el OIJ. La información que reciben del OIJ es que "las labores que se vienen desarrollando por las autoridades judiciales relacionadas con el caso se encuentran en etapa o fase de indagatoria preliminar".

f) Proceso de negociación en relación con los recursos del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES), postergados en el 2020 y 2021

Recuerda que cuando se firmó el convenio del FEES para el próximo año, se incluyó una cláusula, que para él era vital; originalmente, planteó que esa cláusula incluyera un reconocimiento a los recursos postergados; es decir, a la deuda del 2020 y del 2021; entonces, se incorporó un punto de acuerdo en el que se señalaba que se iba a conformar una comisión, la cual, antes del 31 de octubre, debía rendir un informe para que la Comisión de Enlace pudiera tomar decisiones al respecto.

Detalla que esa comisión estuvo integrada por las personas vicerrectoras de administración de cada una de las universidades y por personas del Ministerio de Hacienda, en ella se llegó a un acuerdo para la devolución de los recursos, el cual fue ratificado en la Comisión de Enlace, el jueves de la semana pasada (20 de noviembre de 2025). Los recursos se recibirán muy lentamente, en un lapso de ocho años, pero es mejor eso a seguir en la incertidumbre de que no se reconozcan.

Exterioriza que lo observa bien y no lo considera un inconveniente, porque esos recursos se deben destinar a inversión, ya que normalmente el FEES trae partidas de operación y partidas de inversión, y los recursos no girados corresponden a partidas de inversión, de manera tal que no se les puede cambiar el destino.

Señala que, al ser partidas de inversión, podrían recibir los recursos completos, si no pueden acceder a alguna figura de financiamiento que permita desarrollar infraestructura en los próximos años e ir haciendo frente al pago, conforme se vayan recibiendo año con año los ingresos. Desde ese punto de vista, la Administración ha venido trabajando, desde inicio de año, en la estructuración de un proyecto de fideicomiso, el cual no se ha podido anunciar y posiblemente será hasta el mes de enero del próximo año (2026) cuando tengan mayor claridad, no respecto a qué se construirá, sino al monto que se puede financiar por esta vía. Manifiesta que estos recursos realmente resultan muy favorables para esos efectos, porque podrán contar con la amortización de los primeros ocho años del proyecto y eso es bastante positivo.

Añade que debe contar a los miembros del pleno, ya que no tiene otra alternativa, que el acuerdo CNR-751-2024 le hace perder el 58 % de los recursos a la UCR; es decir, se trata de 35 000 millones de colones del 2020 y 27 590 millones de colones del 2021, en total son 62 590 millones de colones, de los cuales a la UCR le correspondía el 57,52 %; es decir, le correspondían 36 000 millones de colones, lo que equivale aproximadamente a 73 millones de dólares.

Explica que el acuerdo CNR-751-2024, firmado en setiembre de 2024, establece que cuando estos recursos se reciban se repartirán en partes iguales, con lo cual la Universidad no recibirá 36 000 millones de colones, sino 15 000 millones de colones; es decir, pierde 20 803 millones de colones, lo que equivale a 42 millones de dólares.

Expresa que lamenta lo anterior, pero ya está firmado el acuerdo; tiene sus dudas sobre si una administración puede ceder recursos de esa forma, pero en estos casos, donde hay acuerdos firmados de ese tipo, no se puede ahora decir que no cumplirán con ello; de hecho, el acuerdo que se firmó en la Comisión de Enlace la semana anterior incorpora lo acordado en setiembre de 2024.

Esto es una muestra más de lo que la Universidad ha cedido y de lo que aporta a las otras universidades; por eso, cuando se habla de seguir redistribuyendo, él no puede aceptarlo.

Considera que el Órgano Colegiado debería tomar un acuerdo que indique que la Universidad no seguirá aportando recursos para las otras universidades.

Recuerda que ya se llegó al 50 %, hace cuatro años se estaba en el 57,52 %. Cree que la Universidad debería tomar la decisión de no más y comunicarle al CONARE y a la Comisión de Enlace que la UCR no aceptará reducir más los recursos, porque, según lo señalado en el acuerdo —aunque en recursos futuros no hay acuerdos en firme—, se aspira a que siga el proceso de reducción de recursos de la Institución.

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, suspende la discusión de los Informes de Rectoría.

ARTÍCULO 4. La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a consideración del plenario la moción presentada por el Sr. Fernán Orlich Rojas.

El Consejo Universitario **ACUERDA** invitar al plenario, antes del 11 de diciembre de 2025, al estudiante David Ignacio Araya Mora, quien obtuvo el mejor promedio de ingreso a la Universidad de Costa Rica para el año 2026, con el fin de que, mediante su presencia, el Consejo Universitario brinde una bienvenida institucional a toda la nueva generación de estudiantes que ingresará a la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario continúa con los comentarios a los Informes de Rectoría.

ARTÍCULO 6. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: reflexión en torno a la figura de "la chancleta" a nivel social, Festival de Artes de las Sedes y Recintos, pronunciamiento sobre la preocupación de las personas estudiantes en relación con las amenazas recibidas en universidades públicas, 50.° aniversario del Departamento de Docencia Universitaria, e inauguración de la Navidad en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la entrevista de la persona candidata a representante del Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico, así como al nombramiento respectivo.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe a la persona candidata a representante del Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente,* nombrar al Ph. D. Georges Govaere Vicarioli, como representante del Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico, por un periodo de cuatro años, del 3 de diciembre de 2025 al 2 de diciembre de 2029.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para para pasar a la entrevista de las personas candidatas a representante por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, así como al nombramiento respectivo.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a representante por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la JuntaAdministradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo,* nombrar como representante del sector administrativo, ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo a la Br. Karol María Sáenz Vargas, por un periodo de dos años, del 13 de diciembre de 2025 al 12 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 13. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión Especial

 El Dr. Keilor Rojas Jiménez informa sobre los avances en la Comisión Especial de Régimen Salarial Académico, refiere que ya analizaron el nuevo estudio actuarial, elaborado por el Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada, un estudio muy completo y robusto.

 Manifiesta que no entrará en detalles, pero, preliminarmente, se establece que hay una sostenibilidad financiera en el tiempo, calculada bajo varios escenarios, y que en ciertos años más bien el costo en remuneraciones baja.

 Comunica que se reunirán con el Consejo de Áreas, para ver sus observaciones. Además, ya recibieron el criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina de la Contraloría Universitaria, ambos, preliminarmente, realizan algunos señalamientos de ajustes a algunos artículos y nada más queda pendiente el criterio de la Administración.

ARTÍCULO 14. La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta de Dirección CU-27-2025 en torno a la inclusión de la Categoría Especial Temporal para personas estudiantes de Cuba, Nicaragua y Venezuela en el beneficio de pago de matrícula como nacional.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. La Rectoría, mediante el oficio R-3856-2025 del 22 de mayo de 2025, le remitió a la Dirección del Consejo Universitario, el oficio ViVE-1255-2025, del 19 de mayo de 2025, para el trámite correspondiente.

2. El beneficio de pago de matrícula como nacional fue creado mediante acuerdo del Consejo Universitario en el año 1972, con el fin de exceptuar del cobro diferenciado a personas estudiantes extranjeras en condición económica vulnerable, exiliadas políticas y becadas según el *Reglamento del patronato de becas*[3].

3. En el año 1995, el Órgano Colegiado, en la sesión n.º 4095, artículo 7, del 22 de marzo de 1995, estableció las condiciones vigentes para otorgar este beneficio.

4. En el año 2002, el Consejo Universitario, en la sesión n.º 4745, artículo 6, del 24 de setiembre del 2002, adicionó la condición de persona refugiada, con la cual facultó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para aplicar el cobro como nacional a personas estudiantes amparadas bajo dicha condición.

5. En el año 2018, la Oficina Jurídica, por solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil[4] a instancia de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa[5], analizó la posibilidad de que las personas estudiantes que tengan la condición de solicitante de asilo o de refugio puedan acogerse al beneficio en referencia, sobre lo que dictaminó de manera positiva según el razonamiento jurídico que se vierte en el dictamen del caso.

6. Para el año 2023, una persona estudiante solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) valorar, para el otorgamiento del beneficio de pago como nacional, la categoría especial de "víctima de trata de personas". Mediante el oficio ViVE-372-2023, del 10 de febrero de 2023, la ViVE solicitó a la Rectoría remitir al Consejo Universitario, para la valoración respectiva, la solicitud de inclusión de esta categoría.

7. En la sesión n.º 6721, artículo 4, del 8 de agosto de 2023, el Consejo Universitario acordó:

 Establecer que las personas estudiantes de nacionalidad extranjera que ostenten la categoría especial migratoria Víctima de trata de personas puedan acogerse al beneficio para la cancelación de aranceles de matrícula como nacional, siempre y cuando cumplan a cabalidad con los procedimientos definidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para estos efectos. Esta disposición debe ser aplicada a partir del primer ciclo lectivo del año 2023, razón por la cual deberán tomarse las acciones administrativas correspondientes para su cumplimiento, especialmente para los cuales ya se realizó la cancelación de los aranceles de matrícula.

8. De conformidad con los acuerdos del Consejo Universitario y el criterio de la Oficina Jurídica[6], para recibir el beneficio de la cancelación de aranceles de matrícula como nacional, la persona estudiante de nacionalidad extranjera debe ostentar alguna de las siguientes condiciones debidamente acreditadas:

 a) Haber cursado al menos los tres últimos años de su enseñanza secundaria en Costa Rica
 b) Contar con la categoría migratoria de residente permanente
 c) Contar con la categoría especial de persona asilada
 d) Contar con la categoría especial de persona refugiada
 e) Contar con la categoría especial de solicitante de asilo
 f) Contar con la categoría especial de solicitante de refugio
 g) Ser víctima de trata de personas

9. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio ViVE-1255-2025, del 19 de mayo de 2025, solicita la inclusión de la Categoría Especial Temporal para personas nacionales de Cuba, Nicaragua y Venezuela, cuyas solicitudes de refugio estén pendientes o hayan sido denegadas, conforme a los Decretos Ejecutivos DJUR-0190-12-2020 JM, 43809 MGP y 44133 MGP.

10. El tiempo de resolución de solicitudes de refugio por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería genera incertidumbre, ya que en algunos casos las citas están programadas para el año 2030.

11. En la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se han recibido varias consultas relacionadas con personas estudiantes

3. Actas del Consejo Universitario de las sesiones n.° 1906, artículo 8, del 7 de agosto; n.° 1919, artículo 11, del 9 de octubre; y n.° 1920, artículo 6, del 16 de octubre, todas del año 1972; y Circular DAC-931-72 del 23 de octubre de 1972, comunicada por el Departamento de Actas y Correspondencia del Consejo Universitario.
4. Oficio ViVE-2860-2018, del 6 de diciembre de 2018.
5. La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil valorar sobre la posibilidad de que dos personas estudiantes en condición de solicitantes de refugio pudieran tener acceso al beneficio del pago de matrícula como costarricenses. Esto en el marco de la situación política y económica en la que se encontraba la República de Nicaragua en el año 2018, y durante la cual la Universidad de Costa Rica recibió una serie de solicitudes de estudiantes que deseaban iniciar o continuar sus estudios universitarios en la Institución, tanto en calidad de estudiantes visitantes como de estudiantes de pregrado y grado (oficio OAICE-3394-2018, del 5 de noviembre de 2018).
6. Dictamen OJ-33-2019, del 9 de enero de 2019, sobre la extensión de las categorías migratorias de personas asiladas y refugiadas a las personas solicitantes de asilo y refugio. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó criterio por medio del oficio ViVE-2860-2018, del 6 de diciembre de 2018, a petición de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, mediante oficio OAICE-3394-2018, del 5 de noviembre de 2018.

que contaban con la condición de solicitantes de refugio y que optaron por esta condición al ser denegadas o por la necesidad urgente de regularizar su estatus migratorio para efectos de otras actividades, como laborales, académicas (optar por becas en extranjero), entre otras, por lo que, al no estar cubiertos por la categoría de solicitantes de refugio, deberán volver a pagar sus aranceles de matrícula como persona estudiante extranjera.

12. La Categoría Especial Temporal tiene como finalidad brindar protección a personas extranjeras en situación de vulnerabilidad. Su creación se sustenta en instrumentos internacionales suscritos por Costa Rica, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967). Esta medida responde a la necesidad de regularizar situaciones migratorias excepcionales que requieren un tratamiento diferenciado, lo cual ofrece la posibilidad de permanecer legalmente en el país cuando se ha denegado o desistido la solicitud de reconocimiento como persona refugiada.

13. Es de interés para la Vicerrectoría de Vida Estudiantil brindar la posibilidad de que esta población acceda al beneficio de pago de matrícula como nacional, al considerar que podría verse expuesta a limitaciones económicas y a la imposibilidad material y de seguridad de regresar a sus países de origen. Este beneficio se aplicaría únicamente bajo las condiciones descritas, y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica ya ha contemplado a estas personas como posibles beneficiarias del sistema institucional de becas, en atención a su situación socioeconómica.

14. Por lo expuesto, y dado que esta condición no se encuentra contemplada en los acuerdos vigentes del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estima necesario y pertinente solicitar a la Rectoría la remisión de esta propuesta para su valoración por parte de este Órgano Colegiado.

ACUERDA

1. Incluir la Categoría Especial Temporal para nacionales de Cuba, Nicaragua y Venezuela, conforme a los decretos DJUR-0190-12-2020 JM, 43809 MGP y 44133 MGP, como condición para acogerse al beneficio de pago de matrícula como nacional, siempre que se cumplan los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

2. Esta disposición regirá a partir del primer ciclo lectivo del año 2025. Se deberán tomar las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento y se incluirán los casos en que ya se haya realizado el pago de matrícula.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15. La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta el Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo del 1.° de junio al 31 de octubre de 2025.

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, suspende la presentación del Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo del 1.° de junio al 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 16. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 17. La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, continúa con la presentación del Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo del 1.° de junio al 31 de octubre de 2025.

El Consejo Universitario **ACUERDA** dar por recibido el Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo del 1.° de junio al 31 de octubre de 2025.

ACUERDO FIRME.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

REGLAMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA MODIFICACIÓN AL INCISO B) DEL TRANSITORIO 5

Acuerdo firme de la sesión ordinaria n.° 6982, articulo 10, del 26 de marzo de 2026

ACUERDA

Aprobar la siguiente modificación al inciso b), del transitorio 5 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TRANSITORIO 5*. Excepciones al capítulo III

Quedan exentos de la aplicación del capítulo III de este reglamento:

(…)

b) El Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) por regirse mediante el *Reglamento operativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos* del Convenio UCR/MICITT/MAG y mientras permanezca la vigencia de este.

ACUERDO FIRME.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".